

VIÑA DEL MAR, 15 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8381 /

VISTOS: Antecedentes; Ing. Jurídico 3279 de fecha 6 de julio de 2022; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 1975 del Ministerio de Hacienda;

CONSIDERANDO:

UNO) Que mediante Decreto Alcaldicio 6694 de fecha 10 de junio de 2022, de esta Municipalidad, se aprobó el Manual mediante el cual se regulan los beneficios para prestadores de servicios a honorarios de la Municipalidad de Viña del Mar.

DOS) Mediante Memorando 801 de fecha 1º de julio de 2022, la Administradora Municipal (S), solicitó modificar el citado Manual, con la finalidad de agregar dos beneficios que se encontraban contemplados en los convenios a honorarios hasta el 30 de junio de 2022 y que no se encontraban contenidos en el instrumento, con la finalidad de mantener los mismos a los actuales servidores a honorarios.

TENIENDO PRESENTE; Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021 en concordancia con el Decreto Alcaldicio 7465 de fecha 1º de julio de 2022 de la Municipalidad de Viña del Mar; dicto el siguiente:

DECRETO

1º MODIFICASE el Decreto Alcaldicio 6694 de fecha 10 de junio de 2022, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, reemplazándose el punto 2 "Descanso con goce de honorarios", por el siguiente texto: "2. **Descanso con goce de honorarios:** El prestador de servicios, cuyo convenio en su cláusula cuarta señale expresamente las 44 horas máximas semanales, tendrá derecho a los días hábiles de descanso con el goce íntegro de sus honorarios que se señalan a continuación: 15 días hábiles de descanso para aquellos prestadores de servicios con menos de 15 años de convenios ininterrumpidos, 20 días hábiles para los prestadores de servicios con quince o más años de convenios a honorarios ininterrumpidos y menos de 20 años y 25 días hábiles para los prestadores de servicios con veinte o más años de convenios a honorarios ininterrumpidos. Para tales efectos se considerarán inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Este beneficio se hará exigible una vez transcurridos, al menos, seis meses desde la entrada en vigencia del convenio, y será otorgado en directa proporcional tiempo transcurrido desde la suscripción del mismo. Este beneficio deberá ser solicitado al guía con al menos dos semanas de anticipación, indicando la fecha en que se hará efectivo. El presente beneficio será otorgado por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y buen funcionamiento del servicio. El presente beneficio, en ningún caso, podrá ser compensado en dinero. Podrá fraccionarse el uso del mencionado derecho, sin embargo, una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días".

2° **INCORPORESE** el siguiente punto 12, al título II De los Beneficios del Decreto Alcaldicio 6694 de fecha 10 de junio de 2022, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, el que es del siguiente tenor: "12. **Aporte.** La Municipalidad entregará un aporte en idénticas condiciones al aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, otorgado cada año a los funcionarios municipales. Este aporte será del mismo monto que el entregado a los funcionarios municipales y no constituye un aumento del valor de la prestación mensual de servicios"

3° En todo lo no modificado, rige íntegramente el Decreto Alcaldicio 6694 de fecha 10 de junio de 2022, de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

4° **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones.

5° **COMUNIQUESE** por parte de los Directores y Directoras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, a los servidores públicos que presten servicios bajo la modalidad a honorarios, en sus Direcciones y/o Departamentos.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese el presente Decreto Alcaldicio.


LEONARDO RISSETTI MORALES
ALCALDE (S)


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL



LRM/HAD/mck
SECRETARIA MUNICIPAL/
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/PERSONAL
OF.DE PARTES/ARCHIVO.
Mz. N°881-2022/

03/ 02 / 01